

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Caraz, 21 de agosto del 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 0196- 2025-MINEDU-GORA-DREA-UGELHy-AGI/COMT.RAC-P.

SEÑORES (as, itas):

Directores (as), de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Centro de Educación Técnico Productiva del Ámbito Jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas.

ASUNTO : Validación de reporte, por parte del CORA IE - 2025.

REF. : Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 075-2025-MINEDU, R.D.R. N° 1777-2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle la validación por parte del CORA de la Institución que usted dirige, la información inmersa en los reportes extraídos del SIRA WEB del Ministerio de Educación, dicho reporte que corresponde a su Institución Educativa lo podrá ubicar en el google DRIVE, en el siguiente link de enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1oC1pa7JtY0uf74h291Lm4Zgm89ohW_8x/edit?usp=drive_link&oid=106145935135607615343&rtopof=true&sd=true

En tal sentido la Comisión ILEE, deberá revisar y validar la siguiente información con las siguientes acciones:

- i. Verifica la Cantidad y caracterización de ILEE, matrícula y plazas de los sistemas ESCALE (padrón de ILEE), SIAGI y NEXUS, del año. a fin de verificar el número de estudiantes registrados; o complementarlo previo a las fechas de corte de información prevista para el procesamiento de información o pre-evaluación, turnos, tipo de gestión, N° de plazas y Bolsa de Horas
- ii. Resultados del proceso de racionalización del año inmediato anterior (matrícula y secciones necesarias evaluadas)
- iii. Verifica o alerta a la CORA UGEL Huaylas, sobre la información registrada en el Padrón de ILEE (Tipo de gestión, turnos. Códigos de IE. Etc)
- iv. De corresponder, presenta a la CORA UGEL Huaylas, documentación sustentatoria sobre situaciones particulares de la IE, vinculadas a los criterios de flexibilidad descritos en los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la Norma Técnica RVM. N° 071-2024-MINEDU.
- v. Envía sustentos/informes sobre: Docentes con problemas de salud, situación aforo y niños con Necesidades Especiales asociados o no la discapacidad.
- vi. Los documentos (Oficio u informes) que manden las ILEE deben ser concretos, y vinculados a lo que especifican los literales c), d) y e) del numeral 5.7 de la Norma Técnica.
- vii. La información sobre ubicación, características y formas de atención del modelo de servicio de la IE se obtiene de los sistemas del MINEDU (Literales a) y b) del numeral 5.7 de la Norma Técnica

Cabe precisar que, de la existencia de observaciones ante dicho reporte, la CORA IE, en un plazo de siete (07) días hábiles, computándose el plazo a partir de publicado el presente oficio, deberá remitir el sustento respectivo con las evidencias del caso, a fin de que la CORA UGEL Huaylas realice la revisión, todo esto con la finalidad de cumplir con los cronogramas previstos.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima personal.

Atentamente.

